



Unidad Compras 1
Departamento Suministros

Montevideo, 28 de abril de 2022

PLIEGO DE CONDICIONES
COMPRA DIRECTA N° 2021-CD-PC-00185

OBJETO: Realización de trabajos de herrería en edificio sede del Banco Central del Uruguay de acuerdo a las condiciones establecidas el presente pliego.

ACTO DE VISITA: Para este Acto se fija el día 5 de mayo de 2022 a la hora 14:00 en el Entrepiso del Banco Central del Uruguay, Área Gestión de Bienes y Servicios. Concurrencia obligatoria para ofertar.

RECEPCIÓN DE CONSULTAS Y SOLICITUD DE PRÓRROGA DE APERTURA DE OFERTAS: Hasta las 15:00 horas del día 10 de mayo de 2022 mediante correo electrónico a: adquisiciones@bcu.gub.uy. No será obligatorio proporcionar aclaraciones respecto a consultas que se formalicen con posterioridad a la fecha de cierre mencionada.

APERTURA ELECTRÓNICA DE OFERTAS: A las 15:00 horas del día 13 de mayo de 2022. Deberá ser remitida vía correo electrónico a la dirección adquisiciones@bcu.gub.uy hasta el día y hora indicados para la recepción de ofertas. No se recibirán ofertas por otra vía.

I. OBJETO

Realización de trabajos de herrería en edificio sede del Banco Central del Uruguay de acuerdo a las condiciones establecidas según el siguiente detalle:

ITEM 1: Reparación de baranda en explanada de cajero, agregando nuevos tubulares de amure en acero inoxidable

ITEM 2: Colocación de baranda en aula de oficina 915, conformada en tubular de acero, de sección redonda de 2" de diámetro, amurada con platinas atornilladas a muro y piso. Terminación con pintura PU blanco satinado.

ITEM 3: Cambio de marco, bisagras, pasador y pintura de hoja; de puerta de garita exterior del edificio, identificada como "N° 3"

ITEM 4: Reparación de puerta de pasaje personal, en portón de acceso de remeseros.

ITEM 5: Cambio de portón de acceso de proveedores.

ITEM 6: Soldado de bisagra en reja de pasaje al segundo subsuelo identificada como "Puerta 18"

II. CARACTERISTICAS DEL PROCEDIMIENTO

1. ACTO DE VISITA

Se establece que el Acto de Visita de las Instalaciones se realizará el **día 5 de mayo de 2022 a la hora 14:00** en la Unidad Compras 1 del Área Gestión de Bienes y Servicios. En dicha instancia se labrará un acta que será suscrita por los representantes de las empresas y de esta Institución.

La concurrencia al Acto de Visita tendrá carácter obligatorio y constituye condición de admisibilidad de las propuestas presentadas.

En esa instancia se determinarán las reparaciones a realizar, teniendo la empresa oferente la oportunidad de comprobar el estado de las barandas a reparar.

2. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán recibidas únicamente en línea. Los oferentes deberán remitir sus ofertas (económica y técnica completas) vía correo electrónico a la dirección adquisiciones@bcu.gub.uy. No se recibirán ofertas por otra vía.

Conforme a lo establecido en el Art. 48° del TOCAF, está reservada a la empresa oferente que resulte adjudicataria la carga administrativa de la demostración de estar en condiciones formales de contratar.

3. PRECIO

Las empresas presupuestarán de acuerdo a lo requerido en este Pliego y las aclaraciones que surjan del Acto de Visita y consultas formuladas y deberán cotizar por ítem

La empresa oferente deberá presentar el formulario identificado como Anexo II con la cotización correspondiente al objeto del presente llamado, indicando el precio total, en condición “al firme” por el término de 180 días corridos y en moneda nacional impuestos incluidos.

La cotización deberá incluir los costos por todo concepto, mano de obra, accesorios, materiales, herramientas y cualquier otro que pudiera corresponder para la realización de los trabajos objeto del presente llamado.

Cualquier otra observación o propuesta alternativa que la empresa considerase necesario agregar, deberá formularse en forma adicional a la oferta básica.

4. SOLICITUD DE ACLARACIONES Y PRÓRROGA DE APERTURA DE OFERTAS

Las consultas y solicitudes de prórroga deberán ser específicas y se recibirán, exclusivamente por escrito, **hasta las 15:00 horas del día 10 de mayo de 2022** debiendo ser enviadas a la siguiente dirección electrónica: adquisiciones@bcu.gub.uy.

No será obligatorio proporcionar aclaraciones respecto a consultas que se formalicen con posterioridad a la fecha de cierre mencionada. La prórroga será resuelta por la Administración según su exclusivo criterio.

5. INALTERABILIDAD DE LA OFERTA

Por los trabajos presupuestados la empresa adjudicataria está obligada a ejecutar los servicios estipulados de acuerdo a lo establecido en este Pliego, las aclaraciones y su oferta, en tanto ésta no se oponga a los mismos; sin que le sirva de excusa o derecho alguno, alegar cálculos erróneos u omisiones, en la presentación de la misma.

6. EVALUACIÓN DE OFERTAS

Para la evaluación de las ofertas se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos solicitados, el precio cotizado por ítem y los antecedentes negativos de las empresas oferentes que obren en el Registro Único de Proveedores del Estado.

7. ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará por ítem o grupo de ítems y recaerá sobre las ofertas que resulten más económicas en la evaluación de ofertas, teniendo en cuenta lo expresado en el párrafo anterior

Al dictarse el acto administrativo de adjudicación la empresa oferente deberá contar con inscripción activa en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE). En caso de encontrarse la inscripción “En proceso”, previo al dictado del acto de adjudicación se otorgará a la eventual empresa adjudicataria un plazo de 5 días hábiles para completar el trámite de inscripción y obtener la calidad de estado “Activo”. Cumplido dicho plazo sin verificarse dicha activación, se descartará la oferta y se continuará con el orden de prelación resultante del proceso de evaluación de ofertas realizado.

8. ADJUDICACIÓN AL SIGUIENTE MEJOR OFERENTE

El Banco se reserva el derecho a hacer uso del orden de prelación en caso de resultar pertinente (art. 70 T.O.C.A.F.).

9. NEGOCIACIONES

En caso de presentación de ofertas similares, el Banco se reserva el derecho de acudir al instituto de la negociación a fin de obtener mejores condiciones de precio. (Art. 66° del TOCAF).

III. CONTRATO

1. Descripción de los trabajos

Los trabajos deben ejecutarse de conformidad a las condiciones establecidas en este pliego y a las aclaraciones que surjan de la visita de obra y aclaraciones realizadas.

2. Dirección de Obra:

La supervisión de los trabajos se realizará a través de la Dirección de Obra designada por el Banco quien actuará en coordinación con la Unidad Gestión de Tecnología e Infraestructura del Área Seguridad e Infraestructura.

3. Plazo de ejecución

La empresa adjudicataria dispondrá de un plazo máximo de 30 días corridos contados a partir del primer día hábil siguiente al de notificada la adjudicación, para los ítems 1 a 4; y 90 días para el ítem 5.

Se aclara que los plazos no son acumulativos; debiendo ejecutarse todos juntos en el lapso anteriormente indicado.

4. Días, horarios y método de trabajo

Con respecto a los ítems 1, 3 y 5 los trabajos podrán realizarse en cualquier horario en cualquier día de la semana, previa coordinación con la Dirección de Obra. Deberá tenerse en cuenta para el ítem 5, que una vez desmontado el portón existente deberá trabajarse de continuo, hasta la colocación de la nueva Unidad, logrando las condiciones de seguridad necesarias.

Las tareas a realizar in situ en los ítems 2, 4 y 6 deberán realizarse en:

- Días hábiles: de 19:00 a 7:00 horas del día siguiente.
- Sábados, domingos y feriados: en cualquier horario, previa coordinación con la Dirección de Obra.

Una vez concluidos los trabajos diarios, la empresa deberá retirar los materiales sobrantes (escombros, etc.), dejando perfectamente limpio todo el espacio. No se permitirá el acopio de escombros, materiales y/o herramientas dentro del edificio, veredas y/o calle. Una vez finalizada la jornada de trabajo, se retirarán inmediatamente.

5. Personal

Los trabajos se deberán ejecutar con personal competente y hábil en el oficio y en cantidad suficiente para finalizar los mismos en el plazo estipulado.

5.1. Autorización de ingreso del personal a las instalaciones del Banco

Los empleados deberán concurrir debidamente uniformados y portando el documento de identidad para poder ingresar al Banco. No se permitirá el ingreso de personas que no cuenten con la previa autorización de la Dirección de Obra o GTI.

6. Recepción de los trabajos

Una vez que los trabajos correspondientes se encuentren completamente terminados, en buen estado de conservación y en perfecto estado de funcionamiento, la empresa adjudicataria comunicará a la Dirección de Obra, por escrito, la fecha en que desea se realice dicha Recepción por unidad realizada.

Es condición necesaria para el otorgamiento de la Recepción, que la empresa adjudicataria haya reparado a su entero costo aquellos elementos que se hubiesen dañado o alterado en el transcurso normal y natural de los trabajos ejecutados.

La Dirección de Obra realizará la inspección previa de los trabajos entregados a fin de verificar que los mismos han sido completamente terminados a satisfacción, de acuerdo a lo requerido en este Pliego de condiciones. Del resultado de la inspección se labrará un acta que será suscrita por la Dirección de Obra, el representante de GTI y el adjudicatario. De esta acta se entregará copia a cada parte interviniente.

Si se encontrasen los trabajos en buen estado y en perfecto funcionamiento a criterio de la Dirección de Obra, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, se dará la Recepción, según se detalla adelante.

En caso de que los trabajos no se encontrasen ejecutados de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato, se hará constar así en el acta. La Dirección de Obra dará al adjudicatario instrucciones detalladas y precisas y acordará el plazo máximo dentro del cual deberá remediar los defectos observados a su entero costo.

Antes de que expire este plazo, se realizará una nueva inspección y si de ésta resultase que el adjudicatario no ha cumplido las órdenes recibidas, el Banco podrá hacer ejecutar dichos trabajos por otra persona o empresa, abonando su importe con cargo a los importes pendientes de pago. El plazo acordado para efectuar reparaciones no exime al adjudicatario de las responsabilidades y multas en las que pueda haber incurrido por no haber terminado los trabajos en el tiempo y condiciones establecidos.

La Recepción se realizará siempre que los trabajos se encuentren en perfecto estado y sin que se hayan registrado fallas o vicios de construcción durante ese período. Si las obras se encontraren en perfecto estado y funcionaren correctamente, se darán por recibidas definitivamente.

Una vez realizada la Recepción, la Dirección de Obra en coordinación con GTI labrará un informe de evaluación del cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.

7. Pago

El pago se realizará luego de otorgada la Recepción por parte del Banco de cada ítem ejecutado, mediante transferencia al número de cuenta bancaria que tenga inscripta la adjudicataria en el Registro Único de Proveedores del Estado, siempre que no hubiera incumplimientos que pudieran ameritar la aplicación de una sanción económica.

No se realizarán pagos a cuenta o por adelanto de obras.

El Banco se reserva el derecho de retener en forma transitoria el monto de la multa calculada conforme a lo establecido en el numeral 8 de este capítulo, hasta que determine en forma definitiva su cuantía mediante el procedimiento administrativo correspondiente.

Para hacer efectivo el cobro de las facturas, la empresa adjudicataria deberá cumplir con los requisitos legales, en especial contar con los certificados de BPS y DGI vigentes. La demora en el pago de las facturas por la no presentación de la documentación requerida no dará derecho al adjudicatario a reclamar diferencia económica de ninguna especie.

El Banco no pagará ningún tipo de adicional entre lo ofertado y lo realizado efectivamente.

8. Penalidades

8.1. Por incumplimiento en el plazo de entrega

El adjudicatario caerá en mora de pleno derecho por el solo vencimiento del plazo pactado, sin necesidad de interposición judicial o extrajudicial.

El atraso en el cumplimiento del contrato podrá dar mérito a la aplicación de una multa cuyo máximo estará determinado por la siguiente fórmula: $Multa = (\text{precio} \times N) / (4 \times R)$, siendo N= días de atraso y R= plazo establecido.

La multa por atraso en la entrega no podrá superar el 30% del precio adjudicado.

8.2. Por incumplimiento de otras condiciones contractuales

En el caso en que el producto o servicio no cumpla con las condiciones estipuladas el Banco se reserva el derecho a establecer una sanción en función de la desviación que se verifique en cualquier condición establecida en el pliego o en la oferta, a criterio del Banco. Dicha sanción podrá consistir en una observación o en una multa económica que podrá ascender hasta un máximo del 30% del monto adjudicado.

Todo esto sin perjuicio de la no aceptación del objeto o servicio a suministrar.

8.3. Circunstancias aplicables a los puntos 8.1 y 8.2

En caso de resultar pertinente la aplicación de multas por ambos conceptos (por incumplimiento en el plazo de entrega y en las restantes condiciones contractuales), la penalidad no podrá superar el 50% del monto adjudicado.

La multa será aplicada previa vista al adjudicatario en los términos del art. 94 del Reglamento Administrativo del Banco y será deducida en forma automática de las facturas presentadas para el cobro, sin que sea necesaria la interposición judicial o extrajudicial.

En ocasión de aplicar la sanción el Banco tendrá también en cuenta los antecedentes de la adjudicataria en la ejecución de la contratación en curso.

En cualquier caso, sin perjuicio de la aplicación de la multa, el Banco se reserva el derecho:

a) a rescindir el contrato sin que por ello incurra en responsabilidad alguna pudiendo incluso promover las acciones reparatorias pertinentes;

b) a suspender al adjudicatario como proveedor del Banco por hasta 5 (cinco) años.

En todo caso estas sanciones serán ingresadas en el Registro Único de Proveedores una vez que adquieran la calidad de actos administrativos firmes.

9. Rescisión

En caso de incumplimiento grave de las condiciones contractuales a criterio del Banco, éste tendrá la facultad de declarar rescindido el contrato sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización o compensación de especie alguna y sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponder al Banco (art. 70 del TOCAF).

En caso que el contrato no haya tenido comienzo de ejecución, la Administración se reserva el derecho de proceder a contratar con el siguiente oferente del orden de prelación conforme lo dispuesto en el art. 70 del TOCAF.

10. Responsabilidades del adjudicatario

La empresa adjudicataria asumirá la total responsabilidad que pueda ser reclamada por causa de impericia, omisión o cualquier otra por la ejecución de los servicios a que se obliga por adjudicación del presente llamado, exonerando al Banco Central del Uruguay frente a cualquier demanda o acción o reclamación por daños y perjuicios, daño moral, daño mortal, daño emergente y lucro cesante derivados de la ejecución de los servicios contratados. Asimismo deberá reparar a su exclusivo costo las roturas de cualquier índole que se produzcan a raíz de los trabajos que se realicen.

La empresa adjudicataria será la única responsable por cualquier accidente de trabajo y/o enfermedad profesional de su personal, liberando de toda obligación al BCU, quien podrá solicitar la correspondiente documentación acerca del cumplimiento de la Ley N° 16074.-

11. Trabajos modificados o no previstos

En caso de que durante el desarrollo de los trabajos se requieran modificaciones a los trabajos proyectados o la realización de nuevas obras y que a juicio de la Dirección de Obra no estén comprendidos dentro de lo presupuestado, la adjudicataria presentará la cotización del trabajo adicional, pudiendo iniciar el trabajo una vez que le sea aceptada la cotización presentada, lo que será comunicado por el Banco Central del Uruguay.

En el caso de que el precio cotizado no fuera aceptado, por no adecuarse a los precios corrientes de plaza o por valoración equivocada de su costo, a juicio de la Dirección de Obra, el Banco Central del Uruguay se reserva el derecho de ejecutar dicho trabajo por intermedio de otro Contratista. Atento a ello, no se reconocerá ningún adicional de obra que previamente no haya sido presupuestado, aceptado por el Banco y notificada su aceptación.

12. Normativa laboral

Al inicio del contrato, el Banco verificará el cumplimiento de la normativa laboral (seguro de accidentes de trabajo, nómina de BPS, Planilla de MTSS, etc.) y que la adjudicataria disponga de los elementos de seguridad e higiene en el trabajo necesarios para los trabajos de riesgo. En dicha oportunidad, la adjudicataria deberá presentar la Declaración Jurada que luce en el Anexo V.

Se estará a lo establecido en las leyes N° 18.098 de 12 de enero de 2007, N° 18.099 de 24 de enero de 2007 y N° 18.251 de 6 de enero de 2008 y en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 475/005 de 14 de noviembre de 2005.

Atento a esta normativa, el Banco Central del Uruguay queda facultado a exigir, en cualquier momento, al adjudicatario la exhibición de:

- a) Declaración nominada de historia laboral
- b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda
- c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

- d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y, en su caso, convenio colectivo aplicable
- e) Cualquier otro dato personal de los trabajadores comprendidos en la prestación del servicio, a efectos de realizar los controles que el Banco estime pertinentes.

Cuando la adjudicataria no logre acreditar oportunamente el cumplimiento de las obligaciones laborales (incluyendo las relativas a las de seguridad e higiene en el trabajo), previsionales o del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en la forma señalada, el Banco podrá retener de las obligaciones de pago pendientes que tenga a favor de la adjudicataria, el monto correspondiente.

13. Confidencialidad

La empresa que resulte adjudicataria queda obligada a mantener en absoluto secreto, absteniéndose de revelar a cualquier tercero sin consentimiento expreso y por escrito del Banco Central del Uruguay, toda información a la que acceda a los efectos o en virtud del cumplimiento del contrato.

Dicha información es de propiedad exclusiva del Banco Central del Uruguay, estando, en consecuencia, estrictamente prohibida su divulgación y utilización para cualquier fin diverso del estricto cumplimiento del contrato, sea en beneficio propio o de terceros.

La empresa adjudicataria se obliga a instruir a sus representantes, directores, accionistas, síndicos, dependientes, auxiliares, así como a toda persona por ella contratada o que para ella preste servicios y que acceda a la información antes referida, sobre su carácter secreto y la prohibición de divulgación y utilización de dicha información en los términos precedentes, advirtiéndoles sobre su responsabilidad civil y penal en caso de incumplimiento.

La empresa adjudicataria responderá civilmente y podrá ser sancionado administrativamente hasta con la exclusión del Registro de Proveedores, por todo incumplimiento del referido deber de secreto en que incurra él o cualquiera de sus representantes, directores, accionistas, síndicos, dependientes, auxiliares, así como toda persona por él contratada o que para él preste servicios y que acceda a la información antes referida, sin perjuicio de la responsabilidad penal personal que cupiera a quien incurriere en tal conducta ilícita.

La obligación de guardar secreto permanecerá aún después de haberse cumplido en forma íntegra las prestaciones recíprocas emergentes del contrato o de su rescisión.

Los sujetos mencionados en los párrafos 3 y 4 quedan obligados a suscribir acuerdos de confidencialidad y secreto que eventualmente el Banco Central del Uruguay pueda requerir si lo entiende pertinente.

Si la empresa adjudicataria quisiera efectuar algún tipo de publicidad o divulgación en cualquier medio de difusión invocando el nombre del Banco Central del Uruguay deberá previamente solicitar autorización pertinente a esta institución.

14. Protocolo de actuación ante situaciones de acoso o discriminación laboral en el BCU

Previo al inicio del contrato la empresa adjudicataria, mediante representantes inscriptos en RUPE con facultades suficientes, deberá suscribir la siguiente cláusula:

“La empresa ... declara conocer la existencia del “Protocolo de actuación ante situaciones de acoso o discriminación laboral en el BCU” aprobado por Resolución D/360/17 del 27/12/17, reconoce y acepta la aplicación del mismo a su personal dependiente que cumpla tareas para el BCU. Se compromete asimismo a la adecuada difusión del mismo y a prevenir, detectar, corregir y erradicar toda conducta que suponga el ejercicio de acoso o discriminación, en cualquiera de sus modalidades, apuntando a un adecuado clima laboral. Ello sin perjuicio del derecho que le asiste al Banco Central del Uruguay de solicitar al cocontratante la sustitución del personal afectado a la prestación de tareas para la Institución.”

IV. VARIOS

1. Principios de actuación

En aplicación de los principios generales de actuación y contralor en materia de contrataciones establecidos en los artículos 65, 66 y 149 del TOCAF, el Banco se reserva el derecho de otorgar a los proponentes un plazo para salvar defectos, carencias, errores formales, evidentes o de escasa importancia, así como para presentar documentos y/o muestras que atestigüen situaciones que existieran al momento del acto de apertura, siempre que no se altere el principio de igualdad de las empresas oferentes.

2. Normas aplicables y documentación integrante del contrato

Por el solo hecho de presentar la propuesta las empresas oferentes prestan su conformidad y reconocimiento expreso de someterse a las normas legales y reglamentarias y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

Se considerará como parte integrante del contrato, las especificaciones establecidas en el presente pliego, la resolución de la adjudicación adoptada por el Banco y la oferta presentada por la empresa en todo lo que no se aparte de los requerimientos establecidos en dichos pliegos.

Está prohibido ceder parcial o totalmente el contrato que resulte de la adjudicación a la empresa oferente, salvo autorización expresa del Banco.

3. Aceptación de bases

La presentación de ofertas no confiere derecho alguno a los oferentes e implica la aceptación total de las condiciones estipuladas en las Bases de este llamado. El Banco se reserva el derecho de rechazarlas todas las ofertas sin expresión de causa.

4. Adecuación al Pliego

Se entiende que la oferta se ajusta a las condiciones contenidas en este pliego y que el proponente queda comprometido al total cumplimiento de éste.

5. Comunicaciones y notificaciones

Las partes convienen que todas las comunicaciones y notificaciones que refieran a aspectos comerciales se realizarán mediante nota que se entregará en Unidad Compras 1 del Área Gestión de Bienes y Servicios, o será enviada electrónicamente a la dirección: adquisiciones@bcu.gub.uy

Las partes acuerdan dar valor a la comunicación electrónica para todas las comunicaciones legales, excepto aquellas en las cuales la ley exige forma especial.

Asimismo, las empresas oferentes y adjudicatarias constituyen domicilios a los efectos del presente pliego y futuro contrato en los denunciados en el RUPE en la ciudad de Montevideo, aceptando como válida toda notificación judicial o extrajudicial que se realice al domicilio electrónico allí registrado

ANEXO I – FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL OFERENTE**RAZON SOCIAL
DE LA EMPRESA****NOMBRE COMERCIAL
DE LA EMPRESA****REGISTRO UNICO
TRIBURARIO (RUT) O
NÚMERO DE
IDENTIFICACIÓN
FISCAL**

(RUT: Número de inscripción en la Dirección General Impositiva de Uruguay. Sólo para empresas que deben inscribirse en Uruguay)

CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS A LOS EFECTOS DEL PRESENTE LLAMADO:

Calle: _____ N°: _____

Localidad: _____

Código Postal: _____ País: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

Domicilio electrónico:

E-mail _____

Declaro estar en condiciones para contratar con el Estado.

FIRMA/S: _____

Aclaración de firmas: _____



Unidad Compras 1
Departamento Suministros

Nota: Deberá estar suscrito por un representante legal del oferente que surja del RUPE o cuya calidad se acredite al momento de presentar la oferta.



ANEXO II – CUADRO COTIZACIÓN

Empresa oferente: _____

Moneda: Pesos Uruguayos

Objeto	Precio total por unidad s/impuestos	IVA	Precio total por unidad IVA incluido
Item 1			
Item 2			
Item 3			
Item 4			
Item 5			

Firma p/la empresa oferente

Aclaración de firma

Nota: Deberá estar suscrito por un representante legal del oferente que surja del RUPE o cuya calidad se acredite al momento de presentar la oferta.



Unidad Compras 1
Departamento Suministros